

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 2091 DEL 28 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICÓ UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.563.564, Secretario Jurídico del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 003 del 05 de junio 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, garantizando la adecuada estructuración de los documentos que soportan la actividad contractual.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y desarrolla mecanismos que permiten a las entidades estatales celebrar contratos de manera eficiente, conforme a los principios que rigen la función administrativa.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el sistema de compras y contratación pública, estableciendo las disposiciones aplicables a la planeación, estructuración y celebración de contratos estatales.

Que mediante Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026 se justificó la celebración de un contrato interadministrativo de administración delegada N° SI-CD-076-2026, celebrado entre el Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI y cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ -ADELI 2.0, acto administrativo en el cual se incluyó el respectivo valor que soporta la ejecución del objeto contractual.

Que, con posterioridad a la expedición del mencionado acto administrativo, y en ejercicio de las funciones de verificación y control del expediente contractual, se efectuó una revisión integral de la documentación que soporta el proceso contractual por parte de la supervisión y la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí, identificándose un error de transcripción en el valor consignado en la citada resolución.

Que específicamente, en el contenido de la Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026 se indicó que el valor correspondiente a la administración de ADELI equivale a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$301.014.468), incluido IVA.

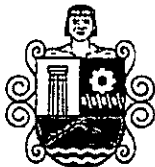
Que, revisados los soportes financieros y los documentos que hacen parte integral de los estudios previos y de la estructuración económica de la propuesta, se evidenció que el valor correcto correspondiente a la administración de ADELI equivale a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652).

Que el valor total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), monto que no se ve afectado con la corrección del valor de administración previamente mencionado, por cuanto el ajuste corresponde exclusivamente a la correcta transcripción de la distribución interna de la modelación financiera.

Que el error identificado corresponde a un error meramente formal derivado de una equivocación en la digitación del valor consignado, el cual no altera el valor total del contrato, ni su objeto, alcance, obligaciones contractuales, ni las condiciones sustanciales que dieron lugar a su celebración.

Que el contrato interadministrativo ya fue suscrito por las partes, razón por la cual resulta necesario aclarar y corregir la información consignada en el acto administrativo de justificación, con el fin de garantizar la coherencia, exactitud y seguridad jurídica de la información que integra el expediente contractual.





Que, en atención a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con el propósito de mantener la integridad y consistencia de la información contractual, se considera procedente expedir el presente acto administrativo de corrección, dejando incólumes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN. Corregir el valor correspondiente a la administración de ADEL, consignado en el contenido de la Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026, en el sentido de indicar que el valor correcto corresponde a: TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), y no a TRESCIENTOS UN MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$301.014.468), incluido IVA, como se indicó por error de digitación en el citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARACIÓN DEL VALOR TOTAL. Precisar que el valor total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), monto que no se modifica ni se ve afectado con la presente corrección, por tratarse exclusivamente de un ajuste en la correcta transcripción de la modelación financiera.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026 permanecen vigentes e incólumes, en cuanto no se oponen a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en el SECOP II y su incorporación al expediente contractual, para efectos de garantizar la debida publicidad y trazabilidad del proceso contractual.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución vige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase.

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
ORDENADOR DEL GASTO

Laura García B.
Proyectó: LAURA GARCIA BOTERO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica

Kec
Karen E.